

**Vigilamos
el patrimonio
Regional**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



ISO 9001:2000
Código No.- 3002-1
Vigilancia del patrimonio
del Valle del Cauca
mediante procesos de
comunicación pública,
control fiscal,
responsabilidad fiscal y
participación ciudadana

AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD ABREVIADA

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE CARTAGO

VIGENCIA 2006

**CACC-No- 04
JUNIO DE 2007**



AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD ABREVIADA

MUNICIPIO DE CARTAGO

Contralora Departamental del Valle	Alma Carmenza Erazo Montenegro
Contralor Auxiliar de Control Fiscal	Lisandro Roldan Gonzáles
Contralor Auxiliar para el Cercofis Cartago (Ad- hoc)	Luz Stella Arias Giraldo
Responsable de Entidad	Luis Alberto Castro Ocampo
Equipo de Auditoría	José Nelson Campiño Marulanda Clara Inés Jaramillo Torres Luz Adriana Buitrago Grajales Jorge Vinasco García Wilmar Ramírez Saldarriaga Jaime Vergara



TABLA DE CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN	4
2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
3. DICTAMEN INTEGRAL	6
Concepto sobre la Gestión y resultados.	7
Opinión a los Estados Contables	9
Consolidación de Hallazgos.	10
Fenecimiento	10
Plan de Mejoramiento	
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA	11
4.1. Seguimiento al Plan de Mejoramiento	11
4.2. Evaluación y Calificación del sistema de Control Interno	14
4.3. Evaluación por Líneas de Auditoria.	16
Gestión	16
Financiero	18
Legalidad	23
Obra Pública	25
Quejas y Denuncias	27
5. ANEXOS	33
Opinión a los Estados Contables	34



1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle, en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Abreviada al Municipio de Cartago.

En desarrollo del proceso auditor se evaluaron las áreas de Contratación, Financiera, presupuesto, de Gestión, el Sistema de Control Interno, la Cuenta, Quejas y Denuncias.

La selección de la entidad se efectuó con base en la matriz de riesgos establecida en la Contraloría Auxiliar para el Cercofis de Cartago (V) y por problemas de la administración conocidos o potenciales ya identificados en auditorias anteriores.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración durante el desarrollo de la auditoría.

La Contraloría Departamental espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y, con ello, a una eficiente administración de los recursos públicos.



2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

En la vigencia 2004, el Municipio de Cartago fue dirigido por tres alcaldes a raíz de la renuncia del mandatario electo, José Luis Jiménez Agudelo, cuyo mandato inició en enero 1º y culminó en julio 31. En la modalidad de encargo asumió Jairo Ortiz, pero una vez se efectuaron las nuevas elecciones, el 8 de octubre asumió como nuevo alcalde Luis Alberto Castro Ocampo. Esta anomalía afectó administrativamente el desarrollo de la Administración Municipal. Por esta razón, aunque el Plan de Desarrollo se suscribe para el periodo 2004-2007, los diferentes Planes se elaboraron sólo para el periodo 2005-2007.

Desde el año 2001, el municipio se acogió a la Ley 550 de 1999.

Los recursos provenientes del FONPET no se registran ni contable ni presupuestalmente, afectando la confiabilidad de la información financiera.

A pesar de haberse adelantado el proceso de saneamiento contable, existen bienes inmuebles pendientes de legalizar por \$22.509.000.000, causando subvaloración en los Estados Contables.

En el balance del tesoro a diciembre 31 de 2006 existen recursos disponibles por \$8.450.084.628.07, los que deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia 2007 como recursos de capital, evidenciando gestiones fiscales inoportunas lo que impacta negativamente en la satisfacción oportuna de las necesidades de la comunidad.

La gestión adelantada en contratación presenta deficiencias en el cumplimiento de la normatividad vigente e igualmente no se acatan los principios orientadores de la administración pública, la eficiencia, la eficacia, la economía, la equidad y la efectividad. Se evidenciaron débiles procesos de interventoría que impiden el adecuado control sobre los recursos comprometidos.



3. DICTAMEN INTEGRAL

Fecha

Doctor
LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO
Alcalde Municipal
Cartago- Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral al Municipio de Cartago a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2006 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los



Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El informe contiene observaciones administrativas, financieras y legales que, una vez comunicadas por el equipo de auditoría, fueron corregidas o están siendo corregidas por la administración.

Concepto sobre la Gestión y los Resultados

No se pudo establecer la verdadera Planta de Cargos y el número total de empleados que son cancelados por concepto del Sector Educativo.

La Entidad no está cumpliendo con el Manual de Procedimientos en lo relacionado con el sector educativo.

Se determinó que la entidad no ejerce de manera eficiente y oportuna el cobro de sus obligaciones como son las Multas por infracción de tránsito al tener éstas un bajo recaudo.

El Plan Plurianual de Inversiones 2005-2007 presenta diferencias con el Plan Operativo Anual de Inversiones ejecutado en el 2006, puesto que se evidenciaron proyectos que no fueron ejecutados a pesar de haber sido aprobados y se ejecutaron otros no incluidos en el Plan Plurianual.

La entidad se comprometió a invertir en el sector educativo \$54.590.000 con recursos propios cumpliendo solo con un monto de \$26.000.

Se evidenció la escasa participación de la Administración Municipal de Cartago en el sector educativo.

La Administración Municipal no giró a las Instituciones Educativas públicas dineros por concepto de Canasta Educativa.

No existe una política municipal de capacitación permanente y progresiva.

Se comprobó la poca comodidad y funcionalidad de las áreas dedicadas a la distribución de los alimentos y las Instituciones no cuentan con recursos propios suficientes para realizar estas obras.



Se evidenció una deficiente planeación por parte de la Administración Municipal teniendo como consecuencia la anormalidad académica que sufrieron los alumnos al comienzo del año lectivo 2006-2007.

La entidad se encuentra bajo la Ley 550 de 1999 desde el 24 de agosto de 2001, por lo que, según la administración, no cuenta con Oficina Asesora de Control Interno, ni con la infraestructura necesaria, ni con el personal de apoyo requerido, ni con el presupuesto necesario para fortalecer este accionar en la administración.

Adicionalmente no presentó a la Contaduría General de la Nación los informes cuatrimestrales de Control Interno Contable, correspondientes a la vigencia 2006, según lo establece la Circular No 042 de 2001. Sin embargo, la entidad presentó, de manera extemporánea, en marzo de 2007, el informe anual correspondiente a la vigencia 2006.

La evaluación realizada y presentada por la misma entidad a su Sistema de Control Interno dio como resultado una calificación de 1.882,33 puntos, ubicándolo en un nivel Satisfactorio, sin embargo, en desarrollo del proceso auditor se evidenciaron falencias que controvierten dicho resultado.

Se determinó que en la ejecución presupuestal de ingresos solo se tiene en cuenta los ingresos recaudados y no se toman como ejecutados los ingresos en papeles y otros por lo anterior mostrando una ejecución que no es la real.

Adicionalmente se vienen presentando presuntos rezagos de tesorería de vigencias anteriores que no son incorporados al presupuesto oportunamente a través de la adición correspondiente, impactando negativamente la satisfacción oportuna de las necesidades de la comunidad.

Conforme a la revisión realizada a la secretaria de infraestructura física a la contratación de obra pública, se evidenció a través de la confrontación documental y física que la administración municipal no está cumpliendo con el seguimiento técnico de las obras mediante labores de interventoría y además no reposan documentos que acrediten la planificación de las mismas. Por esto se puede interpretar que la administración no verifica los parámetros iniciales de los proyectos en la etapa de planeación del mismo, a causa de las adiciones formuladas sin la disponibilidad previa recurriendo a la terminación de las obras y no se liquidan esperando un plazo para realizar otra obra adicional. Esto representa un alto grado de actuaciones irregulares comprobadas en la revisión fiscal.



En contratación se pudo observar que la administración Municipal, no dio cumplimiento a los principios de eficiencia, economía y eficacia, lo que ameritó presuntos hallazgos fiscales, disciplinarios y penales.

Opinión sobre los Estados Contables

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requieren que en los Activos, se registren el reconocimiento de los hechos económicos. Según se explica en la Nota a los Estados Financieros no se registraron: Los recursos provenientes del Fondo de Pensiones de Entidades Territoriales – FONPET por \$8.592 millones, causando subvaloración en el Grupo de Inversiones; Bienes pendientes de legalizar por \$22.509 millones, causando subvaloración en el Grupo de Propiedad Planta y Equipo y Bienes recibidos de Terceros y sin Actualizar por \$2.295 millones, causando subvaloración en el Grupo de Otros Activos, significando que estas deficiencias afectan la razonabilidad de los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados contables no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los periodos que terminaron en estas fechas, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptados por la Contaduría General de la Nación

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron 50 hallazgos administrativos, de los cuales 11 son disciplinarios, 7 fiscales con un presunto detrimento de \$1.182.468.642 y 2 penales.



Fenecimiento

De conformidad con lo establecido en la Resolución 100-28-02-22 del 14 de diciembre de 2005, modificada por la Resolución 100-28-02, del de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la cuenta, correspondiente a la vigencia 2006, **No se Fenece** por cuanto el concepto sobre la gestión teniendo en cuenta los principios de eficiencia, equidad y eficacia **es Desfavorable**, la opinión sobre los estados contables **no es razonable** y la calificación del Sistema de Control Interno lo ubica en un nivel de riesgo alto.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría, conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Contraloría Auxiliar para el Cercofis de Cartago, dentro de los quince días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y hacer seguimiento a su ejecución.

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Valle del Cauca



4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

La entidad tiene suscrito un Plan Mejoramiento con la Contraloría Departamental del Valle como producto de la Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular practicada en noviembre del 2005 a la vigencia 2004.

Se presentaron 12 hallazgos a los cuales se les hizo el seguimiento y evaluación en las diferentes dependencias involucradas como: Planeación, Medio Ambiente, Servicios administrativos, Secretaria de Hacienda y Tesorería, evidenciándose que no se ha incorporado el valor correspondiente al pasivo pensional de la entidad por \$64.684 millones, como se puede evidenciar en el balance general a diciembre 31 de 2006, hallazgo que no registró cumplimiento.

Las demás acciones correctivas a las observaciones contempladas en este seguimiento se cumplieron satisfactoriamente, alcanzando un 95% en su ejecución, según resultado obtenido en la matriz de calificación de cumplimiento.

Adicionalmente, la Secretaria de Educación Municipal tiene suscrito un Plan de Mejoramiento (Plan de Acción) con el Ministerio de Educación Nacional como producto de las visitas realizadas en Octubre 30 y 31, noviembre 6 de 2006 y febrero 7 de 2007 con el fin de superar la problemática de manejo de planta de personal y recursos financieros.

La comisión auditora efectuó seguimiento a cada una de las 13 situaciones encontradas con el fin de evaluar las acciones correctivas, evidenciándose que a la fecha no se han subsanado dos situaciones:

- **Situación Encontrada:** Reconocimiento de reajuste salarial por concepto de ascensos a 14 docentes en provisionalidad que ingresaron al servicio en la vigencia de 2006.

En visita efectuada a la Secretaria de Educación Municipal se evidenció una irregularidad que involucra a 14 docentes nombrados en provisionalidad, los cuales fueron ascendidos de escalafón docente y se les canceló con salarios que corresponden a grados de escalafón de que trata el Decreto 2277 de 1979 y no con base en lo establecido en el Decreto 1278 de 2002.



Estos ascensos se produjeron desde el mes de marzo de 2006 evidenciándose, que a la fecha se les continúa cancelando dicho reajuste.

A continuación se relacionan los 14 docentes y el valor del presunto detrimento patrimonial correspondiente a las vigencias 2006 y 2007:

VIGENCIA 2006

DOCENTE	ESCALAFON ANTERIOR	SALARIO DE ACUERDO AL DECRETO 1278 DE 2002	ESCALAFON ACTUAL	SALARIO ACTUAL DE ACUERDO AL DECRETO 2277 DE 1979	PAGO IRREGULAR MARZO A DICIEMBRE DE 2006
Pablo Enrique Granados A.	7	849.590	8	933.197	836.070
Alba Marlene Jaramillo T.	7	849.590	10	1.131.924	2.823.340
Ligia Estella Gómez Aguirre	8	849.590	9	1.033.788	1.841.980
Elizabeth Rada Ortiz.	13	849.590	14	1.928.290	10.787.000
Zuleni Castañeda Valencia.	9	849.590	10	1.131.924	2.823.340
Liliana Arias Pineda.	7	849.590	8	933.197	836.070
Adriana Osorio Rincón	8	849.590	9	1.033.788	1.841.980
Gloria Elena Molina G.	7	849.590	8	933.197	836.070
Cielo Palacio Palacio.	7	849.590	8	933.197	836.070
Gloria Milena López Rojas.	7	849.590	8	933.197	836.070
Nhora Ligia Hoyos Peláez.	11	849.590	12	1.537.503	6.879.130
Hugo Fernando Agudelo.	7	849.590	8	933.197	836.070
Marta Cecilia Díaz Loaiza	9	849.590	11	1.292.497	4.429.070
Martha Lucia Osorio Molina	1	849.590	7	849.568	- 220
Total Posible Detrimento					36.442.040



VIGENCIA 2007

DOCENTE	ESCALAFON ANTERIOR	SALARIO QUE DEBERIAN ESTAR RECIBIENDO EN APLICACIÓN AL DECRETO 1278 DE 2002	ESCALAFON ACTUAL	SALARIO QUE RECIBEN ACTUALMENTE DE ACUERDO AL DECRETO 2277 DE 1979	DIFERENCIA SALARIAL	PAGO IRREGULAR DE ENERO 1 A MAYO 31 DE 2007.
Pablo Enrique Granados A.	7	887.822	8	975.191	87.369	436.845
Alba Marlene Jaramillo T.	7	887.222	10	1.182.861	295.639	1.478.195
Ligia Estella Gómez Aguirre	8	887.222	9	1.080.309	193.087	965.435
Elizabeth Rada Ortiz.	13	887.222	14	2.025.514	1.138.292	5.691.460
Zuleni Castañeda Valencia.	9	887.222	10	1.182.861	295.639	1.478.195
Liliana Arias Pineda.	7	887.222	8	975.191	87.969	439.845
Adriana Osorio Rincón	8	887.222	9	1.080.309	193.087	965.435
Gloria Elena Molina G.	7	887.222	8	975.191	87.969	439.845
Cielo Palacio Palacio.	7	887.222	8	975.191	87.969	439.845
Gloria Milena López Rojas.	7	887.222	8	975.191	87.969	439.845
Nhora Ligia Hoyos Peláez.	11	887.222	12	1.606.691	719.469	
Hugo Fernando Agudelo.	7	887.222	8	975.191	87.969	439.845
Marta Cecilia Díaz Loaiza	9	887.222	11	1.350.660	463.438	2.317.190
Martha Lucía Osorio Molina	1	887.222	7	887.799	577	2.885
Total Posible Detrimiento						15.534.865

De acuerdo con la información relacionada en los cuadros anteriores se consolida un presunto detrimento patrimonial por \$51.976.905, incumpliendo igualmente el Art.48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, por lo que se configura un hallazgo de tipo fiscal y disciplinario, según hallazgo No.7 del cuadro de hallazgos.

- **Situación Encontrada:** Se evidencia falta de claridad en la valoración de antecedentes de algunas de las personas que aspiraron al concurso de directivos docentes.



En este hecho se destacan los docentes Nolberto Ocampo Vélez y Carlos Alberto Cardona Echeverry, quienes, de acuerdo con la hoja de vida, al momento del concurso no se encontraban vinculados como docentes oficiales en propiedad. Por lo tanto, éstos debían acreditar experiencia, de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002 Art. 7 y 10 y el Artículo 5º del Decreto 3238 de 2004.

Mediante oficio, la Administración Municipal manifiesta que, el 31 de Mayo de 2007, se conformó un grupo integrado por el asesor jurídico de la alcaldía, el asesor jurídico de la secretaria de educación municipal y el secretario de educación municipal, encargado de evaluar la situación antes mencionada, grupo que no fue creado mediante acto administrativo, según conversación sostenida el 1º de junio de 2007 con el Secretario de Educación Municipal. Por lo tanto, se evidenció que no se ha presentado ningún avance frente a este hecho, constituyendo un hallazgo de tipo disciplinario como consta en el hallazgo No.8 del cuadro resumen.

Adicionalmente, la entidad suscribió el Contrato No 1-150 del 28 de agosto de 2006 con la Universidad Cooperativa de Colombia para realizar el proceso de entrevista a los aspirantes a convertirse en docentes y directivos docentes. La Secretaria de Educación Municipal manifestó que solo cuenta con el resultado de las entrevistas, puesto que la Universidad no presentó el informe del desarrollo global del proceso.

4.2. Evaluación y Calificación del Sistema de Control Interno

La entidad se encuentra bajo la Ley 550 de 1999 desde el 24 de agosto de 2001, por lo que, según la administración, no cuenta con Oficina Asesora de Control Interno, ni con la infraestructura necesaria, ni con el personal de apoyo requerido, ni con el presupuesto necesario para fortalecer este accionar en la administración.

Sin embargo, se tiene establecido el Grupo de Control Interno con el fin de ejercer las funciones y responsabilidades fijadas en la Ley 87 de 1993 y, mediante Resolución No 084 A de febrero 7 de 2006, se designa a una Profesional Universitaria para que ejerza la Coordinación del Grupo de Control Interno de la Alcaldía Municipal.



Mediante Resolución No 765 de noviembre 24 de 2006 se conforma el grupo de Control Interno, sin que se evidencie documento alguno que sustente la ejecución práctica de las funciones respectivas.

La entidad no presentó a la Contaduría General de la Nación los informes cuatrimestrales de Control Interno Contable, correspondientes a la vigencia 2006, según lo establece la Circular No 042 de 2001. Sin embargo, la entidad presentó, de manera extemporánea, en marzo de 2007, el informe anual correspondiente a la vigencia 2006, constituyéndose en un hallazgo de tipo disciplinario que en el cuadro de hallazgos corresponde al No.3 y será remitido a la Procuraduría para los fines pertinentes.

La evaluación realizada y presentada por la misma entidad a su Sistema de Control Interno dio como resultado una calificación de 1.882,33 puntos, ubicándolo en un nivel Satisfactorio.

Sin embargo, en desarrollo del proceso auditor se evidenciaron las siguientes falencias:

- Falta agilidad por parte de la Administración Municipal para que cumpla con los mecanismos que garanticen el plazo estipulado para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno y el sistema de Calidad
- Falta de capacitación a los funcionarios en la identificación y manejo de riesgos.
- Sensibilización y vinculación de los funcionarios de la Institución para que se enteren y formen parte activa en la puesta en marcha del proceso.
- A la fecha no se ha presentado al Concejo Municipal el proyecto de modificación de la Estructura de la Administración Municipal para su estudio y aprobación, con el fin de convertirse en una dependencia del más alto nivel jerárquico que permita fortalecimiento en la estructura.
- Ha faltado acompañamiento y compromiso por parte de la administración municipal, puesto que el Control Interno es un sistema integrado conformado por un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación.
- No se evidencia que cada dependencia realice evaluaciones periódicas para ayudar a mejorar las condiciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, la misión y la visión.
- Falta implementación y activación del grupo evaluador de Control Interno.



De acuerdo a las anteriores observaciones, se establece que el sistema de control interno presenta un nivel de riesgo alto.

4.3 EVALUACIÓN POR LÍNEAS DE AUDITORIA.

Gestión

Administrativa

Al comparar el Manual Específico de Funciones y Competencias de Servicios Educativos, la planta de cargos, el archivo magnético y los desprendibles de nómina reportados por la Secretaría de Servicios Administrativos, se evidencia que:

1. Mientras el Manual se refiere a 124 cargos, el reporte de Servicios Administrativos refleja 125, en el archivo se muestran 126 empleados y los desprendibles evidencian el pago a 128 funcionarios del área administrativa.
2. Cada dependencia utiliza una denominación diferente para los cargos.
3. Los cargos de Almacenista General, Auxiliar, Operario y Técnico Administrativo no figuran en el Manual.
4. El Manual estipula 21 cargos de Auxiliar Administrativo y en listado de Servicios Administrativos se tienen 18.

Por lo anterior, no se pudo establecer la verdadera Planta de Cargos y el número total de empleados que son cancelados por concepto del Sector Educativo.

Según el Manual de Procesos y Procedimientos, para un ascenso el solicitante debe llenar los requisitos establecidos en el Decreto 1278 de 2002 y 2277 de 1979. En el procedimiento no se especifica el orden en que se dará trámite a las solicitudes de ascenso con el fin de garantizar transparencia y objetividad.

Se evidenció que la Entidad no está cumpliendo con el Manual de Procedimientos en lo relacionado con el sector educativo.



Recaudo por Tránsito

Se determinó que la entidad no ejerce de manera eficiente y oportuna el cobro de sus obligaciones a favor. Para este caso citamos lo ocurrido con la cuenta 14102-1, denominada “multas por infracción de tránsito” por \$2.912 millones, de la cual solo se recaudaron \$42,3 millones en 2006.

Plan de Desarrollo

El Plan Plurianual de Inversiones 2005-2007 presenta diferencias con el Plan Operativo Anual de Inversiones ejecutado en el 2006, puesto que se evidenciaron proyectos que no fueron ejecutados a pesar de haber sido aprobados y se ejecutaron otros no incluidos en el Plan Plurianual.

Para la vigencia 2006, la entidad se comprometió a invertir \$23.733.130.000 en el sector educativo, de los cuales solo se invirtieron de \$21.456.955.614. La Administración Municipal se comprometió a aportar \$54.590.000 con recursos propios pero solo aportó \$26.000.

Esta situación evidencia la escasa participación de la Administración Municipal de Cartago en el sector educativo.

Programa Cobertura Educativa

Este programa presenta dificultades en su ejecución debido a problemas presupuestales derivados de diferencias entre el Concejo y la Alcaldía Municipal, afectando el bienestar de la comunidad estudiantil y poniendo en riesgo la sostenibilidad presupuestal del mismo.

Programa Calidad en la Educación

La Administración Municipal no giró a las Instituciones Educativas públicas dineros por concepto de Canasta Educativa.

En febrero de 2006 se asignaron \$120.000.000 a las 12 Instituciones Educativas del Municipio, dineros que solo les fueron girados en junio 21 de 2006. Estos centros educativos presentan necesidades insatisfechas en obras de infraestructura, como baterías sanitarias insuficientes y fuera de servicio, vías de acceso intransitables, salones que amenazan ruina, gradas sin pasamanos ni



barandas, inexistencia de áreas específicas para Salud Ocupacional.

No existe una política municipal de capacitación permanente y progresiva. Algunas Instituciones Educativas certificaron no haber recibido ninguna capacitación y todas expresaron vacíos en este aspecto y el poco acompañamiento por parte de la Administración Municipal.

Se determinó un incumplimiento del objetivo “Ciudad Educadora” del Plan de Desarrollo puesto que la Administración Municipal no apoya a las instituciones educativas ni en infraestructura ni en dotación.

Programa Nutrición Infantil

Los servicios prestados por el Departamento y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no presentaron objeción por parte de los usuarios. Para la comunidad, el esquema ofrecido por el Departamento es el más apropiado, teniendo en cuenta que se puede hacer un mejor uso de los recursos al interior de cada Institución.

Se comprobó la poca comodidad y funcionalidad de las áreas dedicadas a la distribución de los alimentos y las Instituciones no cuentan con recursos propios suficientes para realizar estas obras.

Para el servicio ofrecido por las CTA Cooperativa de Trabajo Asociado Servicios Nacionales y Cooperativa de Trabajo Asociado Acción por Colombia contratadas por el Municipio, se presentaron quejas por la poca variedad de los menús ofrecidos.

Área Financiera

Estados Financieros

Grupo de Inversiones

No tienen registrados los recursos del FONPET (Fondo de Pensiones de Entidades Territoriales), causando una subvaloración de \$8.592 millones en los estados financieros.



Rentas por Cobrar

Las rentas por cobrar presentan diferencias entre los estados financieros y el Aplicativo SINAP, debido a que este último actualiza los valores en forma permanente y no genera reporte con fechas históricas, causando incertidumbre sobre los estados financieros.

Grupo de Deudores

Se presenta incertidumbre en la cuenta 1480 – Provisión para Deudores- por \$206 millones, por no aplicar lo señalado por la Contaduría General de la Nación respecto del cálculo de la provisión, el cual debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida por la eventual insolvencia del deudor.

Grupo de Propiedad Planta y Equipo

Existen bienes inmuebles pendientes de legalizar por \$22.509 millones, causando subvaloración en los estados financieros.

Grupo de Otros Activos

Bienes recibidos de terceros por \$64 millones, no se encuentran registrados, causando subvaloración en los estados financieros.

Bienes inmuebles que están registrados a valor histórico en libros, sin estar reconocidos a valor actual por \$2.231 millones, causan subvaloración en los estados financieros. Al respecto señala el Decreto 2649 de 1993, que al menos cada tres (3) años se deben preparar avalúos técnicos de los activos que posee la entidad.

Grupo de Ingresos

Los ingresos recibidos del Sistema General de Participaciones – SGP – correspondientes al FONPET, no son registrados contable ni presupuestalmente, causando subvaloración en los estados financieros.



Presupuesto

Con la información suministrada por la Administración Municipal, se realizó el cálculo del resultado fiscal correspondiente a la vigencia de 2006, el cual arrojó el siguiente resultado:

EJECUCIÓN ACTIVA DEL INGRESO -----	\$ 50.397.431.616.93
EJECUCION ACTIVA DEL GASTO-----	\$ 49.049.877.082.07
RESULTADO FISCAL -----	\$ 1.347.554.534.86

El resultado del ejercicio fiscal, se concilió contra los recursos existentes en tesorería al 31 de Diciembre de 2006, los cuales deberían de coincidir, pero se constato, que el Estado del Tesoro contaba con recursos por valor de **\$8.705.417.628.07**, los cuales se encontraban desagregados de la siguiente forma: Cuentas Corrientes \$5.756.417.628.07, Cuentas de Ahorro \$2.748.386.586.94, Inversiones Temporales \$200.000.000.00 y Caja \$143.944.42.

El resultado fiscal de la Vigencia, con respecto al Estado del Tesoro al 31 de Diciembre de 2006, arrojó una diferencia de **\$7.357.863.103.07**, lo que puede obedecer a presuntos rezagos de tesorería, que no fueron incorporados oportunamente al presupuesto, a través de la adición presupuestal respectiva, configurando un presunto hallazgo disciplinario, tal como consta en el No.31 del cuadro de hallazgos, el cual se remitirá a la Procuraduría.

De los **\$8.705.417.628.07** existentes en tesorería al 31 de diciembre de 2006, se encontraban comprometidos **\$255.333.000.00**, los cuales correspondían a \$159.804.197.00, para apalancar Reservas de Caja constituidas por sobretasa bomberil y sobretasa ambiental y \$95.528.803, pertenecientes a terceros. Lo anterior permite obtener como resultado un saldo de recursos disponibles de **\$8.450.084.628.07**, el cual deberá ser incorporado al presupuesto de la vigencia 2007, a través de una adición presupuestal, que afecte los Recursos de Capital, en lo referente a los Recursos del Balance, lo cual constituye un presunto hallazgo disciplinario como consta en el No.32 del cuadro resumen, el cual se remitirá a la Procuraduría.



Del análisis a la información presupuestal se pudo establecer, que de los **\$ 8.450.084.628.07**, que deberían ser adicionados al presupuesto de la presente vigencia como Recursos del Balance \$1.780.622.365.00 corresponden al sector educación, \$1.250.305.245.00 a Salud, \$579.660.533.00 a propósitos Generales y los restantes \$4.839.456.485.07 a otras transferencias y a recursos propios, a los cuales se les ha dado una destinación específica, a través de los fondos manejados por la fiduciaria de occidente.

Los recursos destinados para salud y educación deben ser ejecutados en la vigencia en que se recauden, ya que los mismos cumplen finalidades específicas señaladas por ley y la no ejecución de los mismos impacta negativamente en la satisfacción oportuna de las necesidades de la comunidad.

Es de anotar, que los Recursos del Balance son el Resultado del Ejercicio Fiscal de la vigencia y solo se conocen al finalizar el año, por tal razón deben ser incorporados al presupuesto a través de una adición presupuestal.

La administración Municipal, el 13 de marzo de 2007, presentó ante el Concejo Municipal Proyecto de Acuerdo para adicionar Recursos del Balance en la presente vigencia, por solo **\$3.552.775.163.58** fundamentándose en la exposición de motivos, en la Ley 819 de 2003, artículo 8 y párrafo transitorio, norma que cumplió su transitoriedad el 31 de diciembre de 2005 y argumentando excepciones, que no contempla esta norma, dejando sin incorporar **\$4.897.309.465.49**, implicando un riesgo para el control de dichos recursos.

De igual manera se observó en este proyecto, la incorporación de las reservas de caja al presupuesto de la presente vigencia, sin tener en cuenta que dichas Reservas son obligaciones ya causadas, que cuentan con fuentes de financiación y no guardan ninguna relación, con el presupuesto de la vigencia 2007.

Se analizó el Convenio Interadministrativo No 11 – 027 de 2006 suscrito entre el Municipio de Cartago y la IPS del Municipio-ESE., por \$72.554.400 para Contratación de acciones de promoción y prevención para los usuarios del régimen subsidiado en salud afiliados a las ARS Cafesalud, Coosalud y Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó, a ejecutarse entre el 1 de octubre y el 31 diciembre de 2006, logrando evidenciar que al 31 de diciembre de 2006 el municipio sólo había cancelado el 50%, y al saldo restante no se le constituyó la respectiva reserva de caja, dejándolo sin fuente de financiación, lo que constituye un déficit fiscal, el cual deberá ser declarado e incorporado en el Presupuesto de



la vigencia 2007 para proceder a su cancelación, constituyéndose un presunto hallazgo disciplinario, según hallazgo No.34 del cuadro resumen, que se trasladará a la Procuraduría.

En el Cierre Fiscal de la Vigencia 2006, el Municipio constituyó Reservas de Apropiación por \$1.234.558.541.00 correspondiente al Sector Educación, Reservas que presuntamente van en contravía de lo preceptuado por el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, lo que se constituye en un presunto hallazgo disciplinario, según hallazgo No.35 del cuadro y de igual forma se trasladará a la entidad competente.

En el presupuesto de ingresos de la vigencia de 2006, se establece un Rubro correspondiente al Fondo de Pensiones Territoriales (FONPEP), el cual no se ejecuta al final de la vigencia, a pesar que el Ministerio de Hacienda, ha hecho la transferencia correspondiente, al fondo perteneciente a la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta las quejas formuladas en el diario El País, se analizó la relacionada con la supuesta contratación del municipio con funcionarios de la administración municipal, situación que una vez analizada permitió establecer que no fueron contratos sino el pago correspondiente a la nómina mensual de cierto número de empleados en provisionalidad, determinando eso sí, que se está afectando una apropiación presupuestal diferente, constituyéndose en una infracción disciplinaria en contra de lo contemplado en el Art. 18 del Decreto Ley 111 de 1996, de acuerdo informe que sobre el particular elaboró la comisión de Investigadores Fiscales, quienes darán traslado a la Procuraduría para los fines de su competencia.

La Administración Municipal asume como ejecución presupuestal de ingresos, solamente los recursos recaudados y no tiene en cuenta lo ejecutado en papeles y otros, por tal razón no refleja la ejecución real de sus ingresos.

En el presupuesto de ingresos de la vigencia 2006, aparece un rubro denominado "Salvos de Caja y Bancos a diciembre 31", el cual no aplica para presupuesto, estos saldos corresponden a Recursos del Balance y obedecen básicamente a superávit técnicos, superávit fiscales, etc.



Área de Contratación.

El grupo auditor pudo observar que la Administración Municipal no cumplió con los principios fundamentales de la gestión pública, como eficiencia, economía, eficacia y equidad, lo cual se refleja en posibles hallazgos disciplinarios y fiscales.

En visita practicada por la comisión auditora a la IPS Municipal se evidenciaron las siguientes irregularidades en lo referente a su contratación con el Municipio de Cartago:

- Contrato Interadministrativo No. 14-161 de 2006, suscrito entre el Municipio de Cartago y la IPS del Municipio-ESE., por valor de \$129.427.200, cuyo objeto es Subsidio Parcial del 50% del valor comercial de medicamentos POS – Acuerdo 228 de 2002 – CSSSS para 40.000 usuarios de población pobre no asegurada del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

El Término del Contrato es de tres (3) meses, contados entre Octubre 1º y diciembre 31 de 2006.

Se evidenció que, al 31 de diciembre de 2006, el objeto del contrato no se cumplió, toda vez que los medicamentos no fueron entregados a los beneficiarios del mismo, desprotegiendo con este hecho a la población pobre y vulnerable no asegurada.

Se pudo establecer que en el periodo de ejecución del contrato no existen entradas ni salidas de medicamentos al Almacén de la IPS, relacionados con este contrato.

Sin embargo, la Administración Municipal, giró los recursos comprometidos en este contrato, así: Comprobante de Egreso No. 0004027, diciembre 12 de 2006, por \$64.713.600, Banco – BBVA, cuenta 08576-9 ETESA; Comprobante de Egreso No. 0004219, diciembre 26 de 2006, por \$64.713.600, Banco – BBVA, cuenta 08576-9 ETESA.

Lo anterior evidencia un presunto detrimento patrimonial por \$129.427.200. Pese a que el contrato no se ejecutó, el 22 de diciembre de 2006, el Secretario de Salud Municipal, como interventor del mismo, certificó que éste se cumplió a cabalidad, sin contar con documentos que soporten la labor de interventoría realizada por él, lo que configura un presunto hallazgo disciplinario y penal,



además del presunto detrimento patrimonial mencionado, tal como lo consigna el hallazgo No.41 del cuadro resumen de hallazgos, el cual se trasladará a la Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales, Procuraduría y Fiscalía.

A los resultados derivados del proceso auditor mencionados con anterioridad, se suman los hechos irregulares respecto de la contratación de prestación de servicios, denunciados por el diario El País, el día sábado 19 de mayo de 2007, los cuales fueron abordados por la Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, relacionados con Seminarios y Capacitaciones Institucionales cuyos conferencistas eran empleadas domésticas y mensajeros, aperturados en Proceso de Responsabilidad Fiscal, según expediente CAIF-097-2007 por \$32.200.000; por encontrar un significativo número de contratos con este mismo objeto, se aperturó Indagación Preliminar según expediente CAIF No. 101-07 por un valor aproximado de \$325.000.000.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1-079, de 10 de Junio de 2005, por \$300.000.000 y Contrato adicional del 24 de Marzo de 2006 por \$100.000.000, Contratista Universidad Libre Seccional Pereira cuyo objeto fue adelantar el proceso de saneamiento contable del municipio, , todo lo cual fue trasladado a la Contraloría Auxiliar de Investigaciones Fiscales, remitiéndose a ésta toda la información y documentación recaudada de este Contrato para lo de su competencia.

Esta misma situación se presenta con tres convenios celebrados con la Universidad Cooperativa de Colombia, con los Nos. 11-006, 11-007 y 11-009 por \$25.000.000, \$25.000.000 y 30.000.000 millones respectivamente, dirigidos a los funcionarios de la administración municipal que laboran en calidad de provisionalidad y contratistas, para ilustrarlos y dar algunas bases para que puedan obtener una buena calificación en el concurso público de meritos para ingresar a empleos de carrera administrativa. El conocimiento de este hecho fue avocado por la Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales mediante expediente CAIF-102-07 por un total de \$80.000.000.

De igual manera a la Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales se remitió la documentación relacionada con atención de restos mortales, ataúdes NN, como apoyo a programas de seguridad ciudadana, por valor de \$17.150.000.



Compra de elementos de consumo y otros, Vigencias de 2006 y 2007 por \$602.885.511, a diferentes proveedores: Michel Mancilla & Distribución Ciencia y Cultura, Gloria Teany Ramírez Correa, Liliana Bermúdez Restrepo, Michel Mancilla Campo, Sigrifedo Peña Romero, Myriam Ortiz León y Carolina Marín Venegas.

El grupo auditor practicó inspección ocular, a las direcciones que aparecen en los certificados de Cámara de Comercio de los anteriores proveedores del Municipio y se observó que algunas direcciones no existen y en otras se confirmó que nunca ha funcionado ningún establecimiento de comercio, además aparecen algunos cuyas Matriculas Mercantiles habían sido canceladas, figurando posteriormente como Proveedores del Municipio. También al verificarse inspección ocular a la dependencia de Recursos Físicos del Municipio, se evidencio que existen entradas de los diferentes elementos pero no salidas; sobre este caso el Jefe de Recursos Físicos manifestó según oficio del 1 de Junio de 2007, que ocupa el cargo de Jefe de Recursos Físicos y que no posee funciones de almacenista y en el Área se tienen un sowfare que no maneja debidamente un kardex, ni las respectivas salidas de Almacén, por tal motivo las certificaciones de recibo que expide Recursos Físicos, solo obedecen al recibo de la parte documental y no a la parte física. Esta situación conlleva a un presunto hallazgo fiscal, disciplinario y penal, que será trasladado a las autoridades competentes.

Adicionalmente se abrió Indagación Preliminar dentro del expediente CAIF-103-07, por presunta adquisición de suministros a proveedores inexistentes por aproximadamente \$100.000.000

Contratación de Obra Pública

Aplicando el proceso de Control Posterior y selectivo, se realizó inspección física a seis (6) Contratos de Obra Pública por valor de **\$1.129.171.391,41**.

Algunos de estos Contratos se rindieron previamente a la Contraloría y fueron seleccionados y requeridos a la administración del municipio para el proceso auditor adelantado de forma objetiva siguiendo el criterio de selección aleatoria de contratos mayores a un valor de \$12.000.000. Estos contratos se requirieron y evaluaron con respecto a su ejecución técnica (esquemas constructivos y lugares de acceso, análisis técnico), por lo tanto se selecciono una muestra del universo de 28 Contratos de Obra Rendidos mediante el Formato 7 del RECCDVALLE 3.0 en la Cuenta Consolidada Anual Vigencia 2006.



El resultado de la evaluación técnica se describe a continuación:

A través de la revisión documental de la carpeta del Contrato No. 013-2006, reposan Balance de Obra y 2 Actas de Liquidación Final, estableciéndose que las cantidades de obra ejecutadas presentan incoherencia por no establecer lo realmente ejecutado por el contratista, al existir un valor liquidado por concepto de entrega de tubería que no esta especificada si se entrego de más, ya que en el contrato se ejecuto, situación que debe ser aclarada por la Administración.

De igual forma se evidenció a través de la confrontación de la revisión documental Vs. visita fiscal del contrato No. 148-20065, que las obras se concluyeron, siendo recibidas a satisfacción por el Interventor, y hasta la fecha no ha sido liquidado el contrato técnica y jurídicamente, existiendo únicamente Actas de Avance de Obra (No. 1 y No. 02).

RELACION DE CONTRATOS EVALUADOS VIGENCIA 2006

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor Contrato	Presunto Detrimiento
013	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO OBRERO DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE CARTAGO	72.871.754	0
110	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT EN TRAMO 35-36 PARA LA RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ZANJON DEL HERRERO MUNICIPIO DE CARTAGO	543.107.659,41	143.313.794,59
010	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO COMBINADO PARA LA FASE I DE LA URBANIZACION CIUDADELA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA	130.501.242	0
022	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO COMBINADO PARA LA FASE 2 DE LA URBANIZACION CIUDADELA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE CARTAGO	142.648.382	0
015	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	CONSTRUCCION DE LA RED INTERNA DE ALCANTARILLADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA "INDALECIO PENILLA" EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.	85.689.740	17.321.411



148	UNION TEMPORAL CAUCA EN DESARROLLO	MEJORAMIENTO VIA CORREGIMIENTO CAUCA - MUNICIPIO DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	154.352.614	21.868.720
TOTAL			\$ 1.129.171.391,41.	\$ 182.503.925,60

Nota: Ver anexos Cálculo del Presunto detrimento

La Administración Municipal de Cartago, no cumple con las funciones de la Interventoría, debido a que en las carpetas de los contratos no reposan informes detallados de la ejecución de las obras con sus respectivos cronogramas de actividades, registros fotográficos, memorias de cálculo, etc.

De seis (6) contratos evaluados se presentaron tres (3) contratos con irregularidades en su ejecución hallando presuntos detrimentos que en su totalidad ascienden a **\$ 182.503.925,60**, correspondientes a los hallazgos No.46, 49 y 50 del cuadro de hallazgos y se trasladarán a la Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales.

Quejas y Denuncias

El grupo auditor recibió varias quejas enviadas por la Contraloría Auxiliar para Comunicación y Participación Ciudadana, procediéndose a recopilar información sobre ellas, arrojando el siguiente resultado:

QUEJA CACCI 30880-QC-071-07: “ tengo una gran preocupación con los colegios de Cartago que están dando el servicios de educar niños becados, y desde noviembre no les pagan las becas, no hay dinero para pagar los salarios de los profesores, servicios,etc...Que va a pasar con esto colegios?”.

Haciendo un análisis de la queja en cuestión, no es clara la solicitud presentada, teniendo en cuenta que el término “beca” ya no es utilizado en las Instituciones Educativas publicas, puestos que en estas se da el fenómeno de la gratuidad, entendiéndose que el alumno que no disponga de recursos económicos suficientes no paga su matrícula, pero no hay una directriz o política clara al respecto por parte de la Secretaria de Educación Municipal.

Se puede establecer que el problema se relaciona con el proyecto de Ampliación de Cobertura suscrito con cinco Instituciones Educativas del sector privado, que a la fecha los servicios prestados han sido pagados en un bajo porcentaje teniendo en cuenta que por falta de armonía y colaboración entre la Administración Municipal y el Concejo no se había aprobado la adición presupuestal, que se



requería para continuar con los trámites y así poder solicitar los recursos faltantes al Ministerio de Educación Nacional y al Fondo nacional de Regalías.

El jueves 31 de mayo de 2007, la Comisión de Presupuesto le dio viabilidad a la adición de los dineros que corresponden a este programa, por lo cual este órgano de control adelantara el seguimiento a la ejecución del mismo a través del plan de mejoramiento que suscriba el Municipio respecto de este hallazgo administrativo No 17 del anexo Resumen de Hallazgos.

Los recursos destinados para educación deben ser ejecutados en la vigencia en que se recauden, ya que los mismos cumplen finalidades específicas señaladas por la ley.

QUEJA ANORMALIDAD ACADÉMICA VIGENCIA 2006

La anomalía administrativa y por ende académica que se presentó el año pasado a raíz de haber tenido tres Secretarios de Educación la primera y el último sin experiencia específica.

Teniendo en cuenta que se inició el año lectivo sin tener los profesores suficientes por cuanto se estaba llevando a cabo un proceso de selección de docentes y Directivos Docentes iniciado en julio de 2006, adicionalmente por intermedio de la Resolución 470 de agosto 8 de 2006, se dieron por terminados los nombramientos de los Docentes Provisionales que no estaban cobijados por el concurso docente, por las Resoluciones 581 y 579 del 15 de septiembre de 2006.

Se nombran nuevamente a los 54 docentes provisionales, los nombramientos de los Docentes y Directivos Docentes del concurso se efectuó en octubre, habiéndose iniciado el calendario escolar el 14 de agosto como lo estipuló la Resolución No. 520 de agosto 25 de 2006, dicha resolución tiene fecha posterior al inicio del año lectivo.

Por lo anteriormente expuesto se evidenció una deficiente planeación por parte de la Administración Municipal teniendo como consecuencia la anomalía académica que sufrieron los alumnos al comienzo del año lectivo 2006-2007. Esta situación deberá ser subsanada a través de la implementación del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad respecto de este hallazgo administrativo No 39 del anexo Resumen de Hallazgos.



QUEJA PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTIVOS DOCENTES (RECTORES)

Con base en lo expuesto en el numeral inmediatamente anterior se evidencia para el proceso de elección de Rectores una serie de falencias, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El proyecto No. 179 inscrito en el Banco de Proyectos Municipal, estipulaba que la contratación se haría con una “Universidad Oficial” y se realizó con una entidad privada.
2. El Contrato Interadministrativo No. 14-142 de 2006, para la elección de Docentes y Directivos Docentes se suscribió el 19 de julio de 2006 y la póliza de cumplimiento fue expedida el 2 de agosto de 2006.
3. El interventor del Contrato Interadministrativo No. 14-142 de 2006, fue el Secretario de Educación Municipal (cláusula 5º.) quien era así mismo concursante para Rector, lo que representa un claro conflicto de intereses. (Ley 734 Art.40).
4. Las entrevistas del contrato No 14-142 se llevaron a cabo el 7 de julio de 2006, fecha previa a la suscripción y expedición de la póliza del contrato.
5. Al Contrato No. 1-150 de 2006, se le designó como interventor al Abogado Miguel Ángel Correa Rojas, Técnico Operativo de la Secretaría de Educación Municipal, ex subalterno de quien era Secretario de Educación y concursante para Rector.

Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo y Disciplinario como se dejó estipulado en el hallazgo No.40 del cuadro resumen de hallazgos, el cual será trasladado a la Procuraduría.

QUEJA CACCI 18669-QC-130-06, del 26 de octubre de 2006, la cual se refiere a presunta venta de formularios de renovación de Industria y Comercio en la Alcaldía, con factura a \$6.800 y sin factura \$6.000.

Sobre este caso se constató que los formularios de Renovación de Industria y Comercio son vendidos en la Alcaldía por un funcionario del Banco de Occidente, toda vez que los ingresos del Municipio son manejados por la Fiducia de dicho



Banco por encontrarse en la ley 550 de 1.999.

Se observó que la presente queja también fue tramitada por la Doctora Zonia Padilla, Profesional de Ingresos Públicos de la DIAN, quien concluyó que los formularios de Renovación de Industria y Comercio son vendidos en la caja del Banco de Occidente atendida en la alcaldía municipal por un funcionario de esa entidad financiera, por un valor de \$6.800 pesos incluidas las estampillas de Ley. Por ello se considera que no se presentó ninguna inconsistencia.

QUEJA CON RADICACION CACCI – 030129- QC-001-06, de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal de Cartago.

En términos generales, se pudo observar que la queja se refiere a las dudas que tiene la Comisión de Presupuesto en la contratación del Sistema General de Participaciones y relacionan varios contratos de la vigencia 2005.

El grupo auditor solicitó las carpetas de algunos contratos citados por los quejosos y se observó lo siguiente:

Contrato de suministro No 2-101, del 20 de junio de 2005, por \$100.551.360, cuyo objeto era la dotación de vestuario y calzado para personal Administrativo y Docente, de las 12 Instituciones Educativas, encontrando que se ajustó a los parámetros de la ley 80 de 1.993, el Decreto 2170 de 2002 y demás normas afines.

Contrato 14-029, del 9 de marzo de 2005, por \$750.292.200, figura como contratista La Cooperativa de Servicios Nacionales, Cooperativa de Trabajo Asociado, cuyo objeto consistía en el suministro por parte del contratista de 18.123 desayunos y/o meriendas diarias, para un número igual de estudiantes, por un período de 72 días hábiles del primer semestre de 2005.

Analizados los diferentes documentos que obran en este contrato, el grupo auditor observó que el presupuesto de 2005, fue fijado por el Alcalde Municipal a través del Decreto No 101, del 6 de diciembre de 2004, en la suma de \$49.260.307.730, por lo tanto, este contrato por superar la menor cuantía en la vigencia 2005, que era de \$114.450.000, debió ser convocado y adjudicado por licitación pública, en los términos del artículo 30 de la ley 80 de 1.993, artículo 1º y siguientes del Decreto 2170 de 2002 y demás normas afines, lo cual no ocurrió, puesto que el Alcalde Municipal adjudicó este contrato en forma directa; Por esta razón, el grupo



auditor considera que estos hechos constituyen un hallazgo administrativo y disciplinario, por posible incumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 1, de la ley 734 de 2.002, tal como quedo consignado en el hallazgo No.42 del cuadro resumen de hallazgos, el cual se trasladará a la Procuraduría para los fines pertinentes.

Contrato interadministrativo N°. C14- 035 de 2005, cuyo objeto era el desarrollo de acciones de prevención de la enfermedad y recuperación de la salud para la población pobre y vulnerable del Municipio de Cartago, celebrado entre el Municipio de Cartago y la IPS del Municipio de Cartago Empresa Social del Estado, por \$600.000.000.

Al comparar el Acta de Terminación suscrita el siete (7) de diciembre de 2005 con el Acta de Modificación al contrato interadministrativo No 14-035 de 2005 en lo referente a los componentes y actividades del objeto del contrato, se determinó una diferencia de \$115.675.100, con una ejecución por menor valor respecto al contrato. De igual forma al confrontar la certificación expedida por la IPS sobre los pagos recibidos del municipio en relación al citado contrato, se comprobó que existe un mayor valor pagado de \$100.000.000, lo cual constituye un presunto hallazgo fiscal por \$215.675.100, quedando evidencia en el hallazgo No.43 del cuadro resumen de hallazgos, el cual se trasladará a la Contraloría Auxiliar para Investigaciones fiscales.

Contrato Interadministrativo No 14-046, del 11 de abril de 2005, por \$43.869.800, contratista IPS del Municipio, Empresa Social del Estado, cuyo objeto eran las Acciones de Promoción y Prevención de la Salud, para los Usuarios del Régimen Subsidiado y Afiliados a las ARS Coosalud, del Municipio de Cartago.

Se procedió a la revisión de todos los anexos de este contrato y se observó que se atemperó a los parámetros de la ley 80 de 1993; también figuran los respectivos informes de interventoría. Igualmente se evidenció que las diferentes actividades contratadas hacen parte de las competencias de los Municipios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 44, 47 y 54 de la ley 715 de 2001.

Contrato Interadministrativo No 14-07, del 11 de abril de 2005 por \$38.482.500, contratista IPS del Municipio de Cartago, Empresa Social del Estado, cuyo objeto consistía en las Acciones de Promoción y Prevención para los usuarios del Régimen Subsidiado en Salud, afiliados a las ARS Coosalud, Cafesalud y Barrios Unidos de Quibdo.



Se revisaron los diferentes documentos que obran en la capeta y se pudo observar, que se ajustó a los parámetros de la ley 80 de 1993; también se evidenciaron diferentes informes del interventor, lo mismo que la respectiva acta de liquidación del contrato.

OFICIOS REMITIDOS A LA COMISION POR EL SEÑOR PEDRO DIEGO MANTILLA, PARA VERIFICAR POSIBLES IRREGULARIDADES DEL ALCALDE MUNICIPAL.

- a) Oficio del 10 de mayo de 2007, dirigido a la Doctora María Elena Ceballos Avivi, Procuradora Provincial de Cartago y recibido el 11 de mayo de 2007, donde se denuncia presunto incumplimiento del alcalde Municipal, en el momento de su posesión, puesto que no presentó la declaración de Bienes y Rentas, bajo la gravedad del juramento, además de haber presentado un certificado Médico General de órganos y sentidos , debiendo ser expedido por un otorrinolaringólogo, además no presentó el Certificado del Das.

El grupo auditor luego de analizar el anterior oficio, pudo evidenciar que se trata de presunto incumplimiento de normas legales, en este caso de la ley 190 de 1.995, cuya competencia preferencial la tiene la Procuraduría General de la Nación, por así disponerlo los artículos 67 y 69 de la ley 734 de 2.002 y en este caso ya se formuló por parte del quejoso, la correspondiente denuncia ante la Procuradora Provincial de Cartago, situación a la que se le realizará seguimiento a través de la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana.

- b) En lo referente a varias facturas por concepto de predial en las cuales aparecen diferentes valores casi por los mismos periodos se observó que el aplicativo actualiza los valores en forma permanente y no genera reportes con fechas históricas, causando incertidumbre en los estados contables, esta situación fue relacionada como un hallazgo administrativo, el No. 25 del cuadro de hallazgos, con el fin de que se incorpore en el Plan de Mejoramiento.

Vigilamos
el patrimonio
Regional



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



ISO 9001:2000
Código No. - 3002-1
Vigilancia del patrimonio
del Valle del Cauca
mediante procesos de
comunicación pública,
control fiscal,
responsabilidad fiscal y
participación ciudadana

5. ANEXOS

Opinión a los Estados Contables

Presunto Detrimiento en Obra Pública

Relación de Hallazgos.



ANEXO

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

Cartago, Junio 12 de 2007

Doctor
LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO
Alcalde
Municipio de Cartago
Presente

Asunto: **OPINIÓN ESTADOS CONTABLES**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2006 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y la Resolución 100-28.22.005 donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde



con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable.

Se detalla a continuación cada una de las deficiencias encontradas, las cuales permiten opinar sobre la razonabilidad o no a los Estados Contables.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requieren que en los Activos, se registren el reconocimiento de los hechos económicos. Según se explica en la Nota a los Estados Financieros no se registraron: Los recursos provenientes del Fondo de Pensiones de Entidades Territoriales – FONPET por \$8.592 millones, causando subvaloración en el Grupo de Inversiones ; Bienes pendientes de legalizar por \$22.509 millones, causando subvaloración en el Grupo de Propiedad Planta y Equipo y Bienes recibidos de Terceros y sin Actualizar por \$2.295 millones, causando subvaloración en el Grupo de Otros Activos, significando que estas deficiencias afectan la razonabilidad de los estados financieros.

En nuestra opinión y teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los periodos que terminaron en estas fechas, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría Departamental del Valle, en la Resolución 100-28.02-22 de diciembre 14 de 2006, establece la presentación de un informe sobre la situación del Sistema de Control Interno Contable de las entidades sujetas a Control Fiscal. En atención a la anterior la Alcaldía Municipal de Cartago, Valle, obtuvo 3.12, ubicándose en un rango adecuado.

En nuestra opinión y teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables presentan razonabilidad con observaciones en todo aspecto significativo la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2006 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en

**Vigilamos
el patrimonio
Regional**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



**CERTIFICADO
DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD**

ISO 9001:2000
Código No.- 3002-1
Vigilancia del patrimonio
del Valle del Cauca
mediante procesos de
comunicación pública,
control fiscal,
responsabilidad fiscal y
participación ciudadana

esa fecha, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente aceptadas,

Atentamente,

JORGE VINASCO GARCIA
T.P. 24352-T